

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE



SANCIONA CONSTITUCION SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DECRETO No. 111/ 98

Arica, 19 de mayo 1998

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto :

VISTO :

Lo dispuesto en el D.F.L. No. 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación ; Resolución No. 520, de 15 de noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones ; Ley No. 19.168, Acuerdo No. 790 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá ; las Circulares Nos. 845 y 1302 de 10 de enero de 1989 y 06 de noviembre de 1996, respectivamente, de la Superintendencia de Valores y Seguros ; y, las facultades que me confiere el D.S. No. 358, del Ministerio de Educación, de 11 de julio de 1994 ; y,

CONSIDERANDO :

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el numerando 6 del artículo 2 del D.F.L. No. 150, de 11 de diciembre de 1981, Estatuto Orgánico, la Universidad de Tarapacá podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o con el propósito de promover sus fines y objetivos.

QUE, la Ley No. 19.168, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de septiembre de 1998, en su artículo único, prescribe que las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Atacama, Valparaíso, Bío-Bío, Magallanes e Instituto Profesional de Osorno gozarán de la facultad que la letra b) del artículo 49 del D.F.L. No. 153, de 1981, del Ministerio de Educación, otorga a la Universidad de Chile. La decisión de crear, participar, asociarse, incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes a las respectivas asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones o aumento de ellos, se adoptará por la Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

QUE, la H. Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, en reunión ordinaria No. 77, iniciada el 30 de marzo de 1998, y, en continuación de la misma, el día 06 de abril de 1998, teniendo presente las Circulares Nos. 845 y 1302 de 10 de enero de 1989 y 06 de noviembre de 1996, respectivamente, de la Superintendencia de Valores y Seguros, entre otros antecedentes ; adoptó el Acuerdo No. 790, por el cual , por unanimidad y de conformidad a la ley No. 19.168, se autoriza la creación de la Sociedad de Custodia de Valores Universitarios Limitada, en la Universidad de Tarapacá. Y, se faculta al Sr. Rector para suscribir todos los actos jurídicos y realizar todas las diligencias que conlleven a concretar la existencia legal y funcionamiento de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

QUE, con el referido Acuerdo de la H. Junta Directiva, se redujo a escritura pública la minuta respectiva, insertando el mismo, con fecha 23 de abril de 1998, ante la notario Público de Arica, doña Patricia Vega Montecinos, Suplente del titular don Armando Sánchez Rissi.

QUE, el extracto de la escritura pública se inscribió a fojas 221, No. 99 del Registro de Comercio de 06 de mayo de 1998, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 08 de mayo de 1998.

DECRETO :

Oficialícese y sanciónese la creación de la “ Sociedad de Custodia de Valores Universitarios Limitada, en la Universidad de Tarapacá “, constituida por escritura pública de fecha 23 de Abril de 1998, otorgada ante la Notario Público de Arica ,doña Patricia Vega Montecinos, suplente del Titular Armando Sánchez Rissi. El extracto respectivo se inscribió a fojas 221, No. 99, del Registro de Comercio del 06 de Mayo de 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, y se publicó en el Diario Oficial del día 08 de mayo de 1998.

Los Socios, son la Universidad de Tarapacá y la Corporación para el Desarrollo de la Ingeniería de Arica, debidamente representadas.

El objeto social es la custodia de valores mobiliarios y efectos de comercio, en especial letras de cambio y pagarés suscritos por los alumnos de la Universidad de Tarapacá, provenientes del Crédito Fiscal, Crédito Universitario y del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

La administración y uso de la razón social corresponderá a la socia Universidad de Tarapacá, representada por intermedio de su Rector, o quién lo subroga en dicho cargo, con todas las facultades determinadas en la escritura social.

El capital social asciende a la suma de \$ 3.000.000, aportados por los socios de la siguiente manera y forma : a) Socia Universidad de Tarapacá, \$ 2.850.000.- equivalente al 95% del capital social, en dinero efectivo y a plazo, en la forma que se indica en la escritura social. b) Socia Corporación para el Desarrollo de la Ingeniería de Arica, \$ 150.000.- equivalentes al 5% del capital social, en dinero efectivo y a plazo, en la forma estipulada en el pacto de constitución.

Tómese razón, regístrese y publíquese.


MANUELA PINTO CASTLLO
Secretaria de la Universidad

LTI/GLB.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Rector
20 JUL 1998
Tómese Razón
Por orden del Contralor
General de la República


JULIO RETAMALES SEGOVIA
Contralor Regional Tarapacá

C O N S T A N C I A

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria No. 77 de Junta Directiva, iniciada el 30 de marzo de 1998, y, en continuación de la misma, el 06 de Abril de 1998 se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 790:

Por unanimidad, y de conformidad a la ley No. 19.168, se autoriza la creación de la SOCIEDAD DE CUSTODIA DE VALORES UNIVERSITARIOS LIMITADA, en la Universidad de Tarapacá.

Facúltase al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, don Luis Tapia Iturrieta, para suscribir todos los actos jurídicos y realizar todas las diligencias que conlleven a concretar la existencia legal y funcionamiento de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

ARICA, Abril de 1998.-



MANUELA PINTO CASTILLO
Secretaria de la Universidad

MPC/zrb.

1 acreditan su identidad conforme a derecho y exponen:

2 **PRIMERO:** Que, por el presente acto constituyen una sociedad
3 comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las
4 prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho de
5 catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, y sus
6 modificaciones, teniendo presente, además, las
7 disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que
8 tratan sobre la materia, en todo lo que no se hubiera
9 estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** El objeto de la
10 sociedad será la custodia de valores mobiliarios y efectos
11 de comercio, en especial letras de cambio y pagarés
12 suscritos por los alumnos de la Universidad de Tarapacá,
13 provenientes del Crédito Fiscal, Crédito Universitario y
14 del fondo Solidario de Crédito Universitario.- **TERCERO:** La
15 razón social será **"SOCIEDAD DE CUSTODIA DE VALORES**
16 **UNIVERSITARIOS LIMITADA"** .- **CUARTO:** El domicilio de la
17 sociedad será la ciudad de Arica.- **QUINTO:** El uso de la
18 razón social, y la administración de la sociedad,
19 corresponderá a la socia **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, la que
20 se hará representar por intermedio del señor Rector, o
21 quien le subroque en dicho cargo, quien actuando por la
22 sociedad, y para obligarla válidamente, deberá anteponer su
23 firma a la razón social, y sin que la siguiente
24 enumeración sea limitativa ni restrictiva, podrá ejecutar
25 todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios
26 a la marcha de la sociedad, que se relacionen directa o
27 indirectamente con su giro; podrá comprar toda clase de
28 establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos o
29 privilegios sobre productos o materias primas; crear,
30 constituir, obtener e inscribir marcas y patentes; comprar,

1 vender, permutar, enajenar y gravar bienes raíces y muebles
2 y darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, tomar y
3 alzar hipotecas, sin limitación alguna, gravámenes en
4 general, prohibiciones o limitaciones; constituir, tomar y
5 alzar prendas, incluso especiales; otorgar escrituras de
6 cancelación; dar poderes tanto generales como especiales,
7 incluso a personas ajenas a la sociedad; celebrar
8 contratos de arrendamiento de bienes, leasing, derechos,
9 servicios, confección de obra, porteo, transporte,
10 fletamentos, agencia, representación, distribución,
11 consignación, depósitos, administración, mandato, comisión,
12 comodato, seguro o cualquiera otro necesario al fin social,
13 novar y remitir; abrir oficinas, agencias y sucursales
14 tanto en el país como en el extranjero, representar a la
15 sociedad ante cualquiera autoridad u organismo fiscal,
16 municipal, semifiscal, de administración autónoma, de
17 aduana, portuaria, sea civil, militar u otra, teniendo para
18 ello las más amplias e ilimitadas facultades; presentar a
19 la sociedad a propuestas públicas, privadas o de otra
20 naturaleza; constituir, modificar, prorrogar, disolver y
21 liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con
22 derecho a voz y a voto, e ingresar a otras ya constituídas,
23 al igual en asociaciones o cuentas en participación,
24 pudiendo obligar a la sociedad como socio activo o pasivo;
25 pactar corporaciones o fundaciones, e ingresar a otras ya
26 constituídas. En el ejercicio de estas facultades, podrán
27 los administradores firmar todos los instrumentos públicos
28 o privados u oficiales que sean del caso, facultando al
29 portador de copia autorizada de los primeros para requerir
30 y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y

Pati Vega



demás que fueren pertinentes, en los registros que
corresponda; fijar domicilio convencional, y en general,
pactar en los contratos que otorguen todas las
estipulaciones que la ley, reglamentos y costumbres hagan
necesario sin limitación alguna. Podrán, asimismo, celebrar
con bancos, instituciones financieras y de crédito,
sociedades civiles y mercantiles y personas naturales o
jurídicas de cualquier nacionalidad y según sea procedente,
contratos de préstamos, mutuos, depósitos, de créditos, de
cuenta corriente bancaria, sobregirar en dichas cuentas;
girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar y
hacer protestar cheques, retirar talonarios; girar, aceptar
y reaceptar, endosar en cobranza, en garantía con y sin
restricciones, descontar, prorrogar y protestar letras de
cambio, libranzas o pagarés, vales o cualquiera otro
documento bancario o mercantil, contratar créditos en
cuenta corriente, préstamos, avances contra aceptación o
préstamos con letras, o según presupuesto de caja u otro
medio o sistema; retirar y o endosar documentos de
embarque; constituir fianzas en general, y en especial para
fines aduaneros; cobrar, percibir y otorgar recibos,
cancelaciones, finiquitos y resguardos; retirar valores en
custodia o en garantía; ceder créditos y aceptar cesiones;
aceptar cauciones, prohibiciones y limitaciones en favor
de la sociedad, renunciar acciones, especialmente la acción
resolutoria; y en general realizar todas las operaciones
de comercio exterior sancionadas por el derecho chileno o
extranjero, como también por la costumbre; constituir a la
sociedad en codeudor solidario. En el orden judicial,
tendrán todas las facultades que enumera el artículo

Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos

incisos, los que se dan por expresamente reproducidos, con

declaración que la facultad de transigir, comprende

también la transacción extrajudicial.- SEXTO: El capital

de la sociedad será la suma de tres millones de pesos, y

que los socios aportan de la siguiente forma: a) La socia

UNIVERSIDAD DE TARAPACA, aporta la suma de dos millones

ochocientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, suma

que ingresará en caja social a medida que lo requieran las

necesidades de la sociedad, y dentro del plazo de tres

años, contados desde la fecha de este instrumento. b) la

socia CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE

ARICA, aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos, en

dinero efectivo, suma que ingresará en caja social a

medida que lo requieran las necesidades de la sociedad, y

dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de

este instrumento.- SEPTIMO: los socios limitan su

responsabilidad, hasta la concurrencia del monto de sus

aportes.- OCTAVO: Las utilidades y pérdidas se distribuirán

entre los socios por iguales partes en relación al monto de

sus aportes, vale decir: la socia UNIVERSIDAD DE TARAPACA,

un noventa y cinco por ciento; y la CORPORACION PARA EL

DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE ARICA, un cinco por ciento:

NOVENO: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro

años, contados desde la fecha de esta escritura, y se

renovará automática y sucesivamente por períodos iguales

de cuatro años cada uno, si ninguno de los socios diere

aviso de su intención de poner término a la sociedad, lo

que deberá hacer mediante carta certificada notarial

enviada al otro socio, con una anticipación de, a lo

Postiguero



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
27
28
29
30

1 menos, seis meses de anticipación al vencimiento del
2 respectivo período.- **DECIMO:** En caso de retiro o
3 disolución de la socia minoritaria, esto es, la CORPORACION
4 PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE ARICA, deberá
5 ofertar en primer lugar sus derechos que les corresponden
6 en esta sociedad a la socia UNIVERSIDAD DE TARAPACA para la
7 adquisición de los mismos. En el evento de que esta última
8 desista de adquirir sus derechos, lo que hará saber por
9 escrito, podrá ofertarlos a terceros, pero siempre con la
10 aprobación de la socia mayoritaria.- **UNDECIMO:** La
11 disolución anticipada y liquidación de la sociedad, será
12 resuelta de común acuerdo entre los socios, y a falta de
13 este acuerdo, por el señor Contralor de la Universidad de
14 Tarapacá. Este mismo Contralor resolverá toda contienda o
15 dificultad que se produzca entre los socios, o entre uno de
16 éstos y la sociedad, por cualquier cuestión relacionada con
17 el presente contrato, tal como su interpretación,
18 ejecución o validez, el que fallará en única instancia y
19 sin ulterior recurso.- **DUODECIMO:** La socia Universidad de
20 Tarapacá representada por su Rector, deberá dar cuenta de
21 la H. Junta Directiva de la misma, en la primera sesión
22 ordinaria de cada año. del balance y gestión administrativa
23 de la sociedad.- **DECIMO TERCERO:** Declara don Luis Tapia
24 Iturrieta, bajo fe de juramento que su nacionalidad como
25 la de su representada es la chilena, y que él nació en
26 Santiago.- Por su parte, don Juan Miguel Godoy Ramsay,
27 declara bajo fe de juramento que la nacionalidad de su
28 representada es la chilena, y que él nació en el Puerto de
29 Valparaíso.- **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales
30 que puedan derivarse del presente contrato, las partes

1 fijan sus domicilios en la ciudad de Arica y se someten,

2 desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus

3 tribunales.- DECIMOQUINTO: Se faculta al portador de copia

4 autorizada de la presente escritura para requerir las

5 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y

6 publicaciones que correspondan.- La personería de don Luis

7 Tapia Iturrieta para comparecer en representación de la

8 Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo número

9 trescientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación,

10 y publicado en el Diario oficial de fecha once de julio de

11 mil novecientos noventa y cuatro, documento que no se

12 inserta por ser conocido de las partes y del Notario que

13 autoriza.- La personería de don Juan Miguel Godoy Ramsay

14 para comparecer en representación de la Corporación para

15 el Desarrollo de la Ingeniería en Arica, consta de las

16 escrituras otorgadas ante el Notario Público de Arica, don

17 Hugo Silva Peñailillo, suplente del titular don Víctor

18 Warner Sarria, a las cuales se redujeron los estatutos con

19 fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,

20 veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,

21 veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, siete de

22 enero y veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y

23 dos. La existencia legal de la corporación consta del

24 Decreto Supremo número mil seiscientos noventa y ocho del

25 Ministerio de Justicia, cuyo extracto fue publicado en el

26 Diario oficial número treinta y cuatro mil cuatrocientos

27 setenta y seis de fecha veintisiete de enero de mil

28 novecientos noventa y tres, documentos que no se insertan

29 por ser conocidos de las partes y del Notario que

30 autoriza.- Se deja constancia del siguiente documento:

Godoy Ramsay



Anotada en el Repertorio Nº 98
e inscrito el extracto
a fojas 221 Nº 99 del Registro
de Comercio, con esta fecha.



Arica, 06 de Mayo de 1998

"UNIVERSIDAD DE TARAPACA.- ARICA- CHILE.- CONSTANCIA La

1 Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja
2 constancia que en reunión ordinaria número setenta y siete
3 de Junta Directiva, iniciada el treinta de marzo de mil
4 novecientos noventa y ocho, y, en continuación de la
5 misma, el seis de Abril de mil novecientos noventa y ocho
6 se adoptó el siguiente acuerdo.- **ACUERDO NUMERO SETECIENTOS**
7 **NOVENTA:** Por unanimidad, y de conformidad a la ley número
8 diecinueve mil ciento sesenta y ocho, se autoriza la
9 creación de la **SOCIEDAD DE CUSTODIA DE VALORES**
10 **UNIVERSITARIOS LIMITADA**", en la Universidad de Tarapacá.
11 Facúltase al señor rector de la Universidad de Tarapacá,
12 don Luis Tapia Iturrieta, para suscribir todos los actos
13 jurídicos y realizar todas las diligencias que conlleven a
14 concretar la existencia legal y funcionamiento de la
15 referida sociedad de responsabilidad limitada.- Arica,
16 Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Hay una firma y
17 timbre.- **MANUELA PINTO CASTILLO**. Secretaria de la
18 Universidad".- Conforme con el documento que he tenido a la
19 vista y devuelto al interesado.- La presente escritura se
20 extiende conforme a minuta redactada y firmada por el
21 Abogado don Gastón Lagardé Barra.- En comprobante y previa
22 lectura firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de
23 escrituras públicas de esta Notaría con el número **OCHOCIENTOS**
24 **SETENTA Y SEIS- NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.**

26
27
28
29
30
[Handwritten signatures: Gastón Lagardé Barra, Manuela Pinto Castillo, and Paty Vega]

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- ARICA **27 ABR 1998**
[Circular notary seal: SANCHEZ RISI, SUPLENTE, ARICA]

EXTRACTO

1
2 **PATRICIA VEGA MONTECINOS**, Notario Público Arica, suplente Titular **ARMANDO**
3 **SANCHEZ RISI**, con oficio Prat 338, **CERTIFICA**: Por escritura hoy ante mi:
4 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por su Rector don **LUIS TAPIA**
5 **ITURRIETA**, ambos General Velásquez Nº 1775; y **CORPORACION PARA EL**
6 **DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE ARICA**, representada por su Presidente
7 don **JUAN MIGUEL GODDY RAMSAY**, ambos Avda. 18 de Septiembre Nº 2222, todos domiciliados
8 Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social:
9 **"SOCIEDAD DE CUSTODIA DE VALORES UNIVERSITARIOS LIMITADA".-**
10 Objeto social: La custodia de valores mobiliarios y efectos de comercio, en especial
11 letras de cambio y pagarés suscritos por los alumnos de la Universidad de Tarapacá,
12 provenientes del Crédito Fiscal, Crédito Universitario y del fondo Solidario de Crédito
13 Universitario.- Administración y uso razón social corresponderá a socia **UNIVERSIDAD DE**
14 **TARAPACA**, representada por intermedio señor Rector o quien le subroque en dicho cargo,
15 con facultades indicadas cláusula **QUINTA** pacto social.- Capital social: \$3.000.000.-
16 aportado por socios siguiente forma: a) socia **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**: \$2.850.000,
17 equivalentes 95% capital social, en dinero efectivo y a plazo, forma estipulada
18 escritura extractada; b) Socia **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE**
19 **ARICA**: \$150.000, equivalentes 5% capital social, en dinero efectivo y a plazo, forma
20 estipulada escritura extractada.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia sus
21 respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 04
22 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica.- Demás
23 estipulaciones en escritura extractada.- **ARICA, 23 ABRIL 1998.-**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Anotada en el Repertorio N° 98
e inscrito el Extracto
a folio 221 N° 99 del Registro
de Comercio, con esta fecha.

Arica, 06 de Mayo de 1998



Publicado en el Diario Oficial N° 36.059
Página 22 - de fecha 08 de Mayo de 1998
al extracto precedente.
Arica, 08 de Mayo de 1998

